

APORTACIONES AL PROYECTO DE DECRETO SOBRE PROFESIONES DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA

Fecha: 22/02/2022

Con fecha 17 de febrero de 2022 se ha recibido en este Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales el Proyecto de Decreto sobre Profesionales del Deporte de Andalucía (Borrador 1, de fecha 29 de diciembre de 2021). Visto y estudiado la estructura y el contenido del mismo se realizan las siguientes aportaciones:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El texto del Proyecto de Decreto requiere una lectura pausada para corregir algunas erratas y cuestiones ortográficas.

II. CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

- Artículo 16. Procedimiento de reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de experiencia laboral o de vías no formales de formación.

- **Apartado 1:se aplicará el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio....** Este término puede entrar en conflicto con las competencias propias de la Dirección General de Formación Profesional según determina la estructura orgánica de la Junta de Andalucía, artículo 11. f) y g), del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

El presente Decreto entendemos que no tiene competencias para "aplicar el procedimiento..." solo puede considerarlo como habilitante. Se propone modificar por: "se considerará el procedimiento..."

- **Apartado 2: ... La Secretaría General... en colaboración con el IACP, planificará el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.** Se propone modificar dicho apartado, con la siguiente redacción:

"El Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, en colaboración con la Secretaria General con competencias en materia de deporte, quien evaluará la demanda existente de cada profesión del deporte, planificará el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales correspondientes a esas cualificaciones."



I.A.C.P.
 Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n
 Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla
 Teléfono: 955-034500 Fax: 955-034510
 Correo-e: iacp.ced@juntadeandalucia.es

Página 1 de 2

FIRMADO POR	JOSE BEJAR VELATTA	22/02/2022 08:23:57	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2e4PCHVE52KDYF6JBPXVZU8EA3P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Secretaría General no tiene competencias en la planificación del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales (PEAC), solo puede colaborar o proponer, solo es competencia de la Dirección General de Formación Profesional a tenor de lo dispuesto en el artículo 11.f) y g), del citado Decreto 102/2019, de 12 de febrero.

Es decir, en todo caso, puede "**colaborar**" con la Dirección General de Formación Profesional y el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, en la planificación según lo establecido para los PEAC por las citadas entidades competentes.

Se insiste en modificar este apartado del precepto al entenderse que el Proyecto de Decreto asume e interfiere en competencias que le corresponden directamente a la Dirección General de Formación Profesional.

Artículo 20. Realización de actividad profesional continuada antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

El número de horas habilitante para ejercer la profesión deportiva, en el caso de título de grado medio se dice en la letra a) que son 1.200 horas y en la letra c) que son 1.800 horas. No queda suficientemente aclarado si es un error en el número de horas o es que realmente lo requieren de estas dos maneras.

También es destacable en este artículo 20 que en la numeración de los apartados del artículo les falta el número 1.

Disposición adicional segunda. Adaptación de los requisitos de titulación a los cambios de la oferta formativa.

Entendemos que falta enumerar y además describir, un Título de Técnico de grado medio del año 2020 que podría ser habilitante para el ejercicio de las profesiones del deporte: **Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre**, establecido por el Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

José Béjar Velatta



I.A.C.P.
Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales

Página 2 de 2

FIRMADO POR	JOSE BEJAR VELATTA	22/02/2022 08:23:57	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2e4PCHVE52KDYF6JBPXVZU8EA3P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

